

Grupo de Trabajo : COOPERACION JUDICIAL INTERNACIONAL

Subgrupo 3: Medios Tecnológicos: Videoconferencia & Comunicaciones Judiciales Directas

Dada la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil, eficiente y eficaz, favoreciendo la proximidad y la celeridad en la realización de diligencias de diversa naturaleza jurídica, este subgrupo ha identificado a la videoconferencia y a las comunicaciones judiciales directas (en adelante “CJD”) como dos herramientas que incorporan nuevas tecnologías a la cooperación judicial, y respecto de las cuales en los últimos años se ha detectado un aumento progresivo en su uso, arrojando resultados positivos.

Sin embargo, a pesar del moderado aumento en su uso, este subgrupo considera que ambas herramientas aún se encuentran subutilizadas, principalmente en razón de: i) la falta de conocimiento de muchos jueces de la posibilidad de utilizarlas, tanto a nivel interno como internacional, ii) las posibles dudas sobre los fundamentos jurídicos para su utilización, y iii) las posibles dudas sobre la forma de coordinar los aspectos prácticos necesarios para su utilización.

En virtud de lo expuesto, y convencidos de la importancia de ambas herramientas y de la necesidad de promover y facilitar su utilización, este subgrupo desarrollará a continuación algunos comentarios y propuestas para alcanzar estos objetivos:

I. Videoconferencias

Se recomienda establecer reglas prácticas a cumplir por los tribunales en el uso de este medio tecnológico en las causas en trámite y siempre que la normativa procesal vigente de cada país en el ámbito de la cooperación internacional lo permita.

El fin perseguido en el establecimiento de las reglas es dotar de seguridad al sistema y para ello es preciso establecer los aspectos instrumentales de su aplicación.

Teniendo en consideración el trabajo realizado en materia de videoconferencias en el marco de las acciones que desarrollan los países integrados en la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) que culminó con la firma del convenio sobre el uso de videoconferencias en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Mar del Plata, Argentina en el mes de diciembre de 2010, este subgrupo recomendaría la divulgación y ratificación por parte de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana de ese instrumento que se adjunta como guía y como parte de este documento.

Por otra parte se considera relevante también la divulgación e implementación de esta herramienta en el ámbito interno de los Poderes Judiciales de los países que integran la Cumbre, recomendando la reglamentación por cada uno de ellos, de manera que: i) se disponga de los medios necesarios para su aplicación tanto a nivel interno como internacional; y ii) se genere la confianza necesaria para el uso de la herramienta por los jueces, a sabiendas de que la máxima autoridad judicial promueve su uso. En este punto se adjunta a modo de ejemplo la acordada 20/13 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

II. Comunicaciones Judiciales Directas (CJD)

Las CJD son precisamente comunicaciones realizadas a través de teléfono, correo electrónico o enlace de video directamente entre dos jueces de distinta jurisdicción.

Las CJD aplicadas a la cooperación judicial internacional se han venido desarrollando en los últimos quince años especialmente en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y particularmente en casos de sustracción internacional de niños. El otro campo que también registra un grado de desarrollo en las CJD es el de la insolvencia transfronteriza

a) CJD en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya

Actualmente 18 países iberoamericanos (17 latinoamericanos y España) hoy cuentan con jueces designados para la Red Internacional de Jueces de La Haya y por ende todos los jueces de sus respectivas jurisdicciones competentes en materia de familia o niñez tienen disponible los medios para utilizar debidamente las CJD (actualmente la Red Internacional de Jueces de La Haya cuenta con 82 jueces que representan a 55 países).

En el marco del trabajo de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de la Red Internacional de Jueces de La Haya, se ha aprobado recientemente un documento denominado “Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales” el cual, además de fijar pautas para el desarrollo de la Red de Jueces, establece los principios, salvaguardias y mecanismos que se deben tener en cuenta a la hora de realizar CJD.

A su vez, a mediados de julio de 2013, la Red Internacional de Jueces de La Haya celebró su primer reunión global, y concluyó, entre otras cosas, que se le debería dar la máxima difusión entre las judicaturas representadas a los “Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales” los cuales resultan aplicables a todas las CJD que realicen los miembros de la Red en casos de familia y niñez.

En función de lo expuesto, este subgrupo recomienda que la Cumbre Judicial promueva el uso de las CJD en aquellas situaciones de cooperación judicial que lo aconsejen, difundiendo de la forma más amplia los “Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales” e invitando a aquellos países integrantes de la Cumbre Judicial que aún no lo hayan hecho a que designen a un Juez para la Red Internacional de Jueces de La Haya.

Se adjuntan al presente documento formando parte del mismo los “Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales”, y a título informativo para mejor referencia, las Conclusiones y Recomendaciones de la reciente reunión de la Red Internacional de Jueces de La Haya.

b) CJD en el marco de la insolvencia transfronteriza

Este subgrupo no ha tenido acceso a mayor información sobre el grado y resultados del uso de las CJDs en este campo. Sin embargo, considera interesante dar a conocer el trabajo realizado por el *American Law Institute* en asociación con el *International Insolvency Institute*, quienes desarrollaran “Directrices aplicables a las comunicaciones entre Tribunales en Procesos Internacionales”.

Este subgrupo considera conveniente poner en conocimiento de la Cumbre Judicial las Directrices mencionadas, cuya versión en castellano y portugués se adjuntan al presente documento, a los efectos de que los países Iberoamericanos valoren la posible utilidad que podrían tener las mismas en la práctica de los países de la región, y/o como fuente para aquellas jurisdicciones que eventualmente decidieran en un futuro reglamentar las comunicaciones judiciales directas en este campo.